

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, Y POR OTRA PARTE EL PROF. ADALBERTO DUEÑAS LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA “IFODES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara “**LA UES**”, a través de su Rector:
 - I.1 Que con fecha de 03 de julio del año 2008, se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora su Ley de creación denominada “Ley Orgánica Número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora”, disposición que decreta al Centro como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y el cual se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 40, Secc. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012.- Su nuevo nombre como **UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA**, entra en vigor el día 01 de septiembre del año 2012.
 - I.2 Que a partir del 01 de Septiembre de 2012, el CESUES se convirtió en Universidad Estatal de Sonora, y que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos.
 - I.3 Que el **M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS**, Rector de la Universidad Estatal de Sonora, acredita su personalidad con nombramiento 03.01.1/D-145/15 expedido en fecha 13 de septiembre de 2015, por la Titular del Poder Ejecutivo, Sra. Gobernadora del Estado LIC. **CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 Bis b, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
 - I.4 Que su Rector **M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS**, representa legalmente a “**LA UES**” y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el artículo 14, fracciones I, XIII Y XVIII de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.
 - I.5 Que tiene por objeto:
 - Prestar servicios de educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión y la difusión de la cultura;
 - Formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con capacidad y visión global, para iniciar en el desarrollo local, nacional e internacional;
 - Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, para difundir en la comunidad, el arte, la cultura y el deporte;
 - Coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad;

4
99
20
J
1
P

- Instrumentar las políticas y estrategias para la generación y aplicación del conocimiento y diseñar y operar programas para la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria;
 - Establecer esquemas de organización administrativa y de operación para el cumplimiento de sus fines;
 - Establecer relación de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras para el desarrollo de programas académicos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos, acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 4, Fracciones I, III, VII, X y 5, Fracciones IV, V, VII, XII y XX de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.
- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UES-830928-HF5
- I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ley Federal del Trabajo e Israel González S/N, Colonia Apolo, y que las oficinas del Rectoría se ubican en rosales no. 189, colonia centro, ambos domicilios en Hermosillo, Sonora, México, señalando este último para los fines y efectos legales que puedan derivarse de este convenio.

II. Declara el "IFODES":

II.1 Que según el decreto que crea al Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial No. 51, de fecha 25 de junio de 2009, es un organismo público descentralizado con personal jurídica y patrimonio propio.

II.2 Que **EI PROF. ADALBERTO DUEÑAS LÓPEZ**, es Director General por nombramiento mediante oficio número 03.01.1/D-157/15, de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora del Estado de Sonora.

II.3 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IX, del decreto que lo crea, el Director General es el representante legal con facultades para celebrar y firmar este tipo de convenio.

II.4 Que cuenta con registro federal de contribuyentes IFD090625TR0.

II.5 Que tiene por objeto:

- Ejercer la rectoría de la formación inicial y continua de docentes de educación básica en la Entidad;
- Coordinar, supervisar y evaluar la operación de las Unidades Académicas adscritas al Instituto;
- Promover la mejora de los resultados educativos a través de la consolidación del sistema de formación inicial y continua de docentes;
- Impulsar una sólida formación en valores, sustentada en principios universales de los derechos humanos y la democracia como estilo de vida mediante el desarrollo de competencias valórales.

u

ab
p

of

21

II.6 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Madrid S/N entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, Col. Prados del centenario de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA UES” y “EL IFODES”, se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en:

- a) Desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de los alumnos.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Certificaciones profesionales a académicos, investigadores y profesionistas de la administración y áreas afines de acuerdo a la normatividad.
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a “LA UES”, a través de su Rector o del Apoderado legal para Actos de Administración, y por lo que respecta a “EL IFODES”, a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de la “LA UES” y por personal de “EL IFODES”, y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Relación laboral.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

OCTAVA.- “LA UES” podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- “LA UES” y “EL IFODES”, se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- “LA UES” y “EL IFODES”, se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por parte de “LA UES”, Coordinadora de Vinculación, **ING. ANA ISABEL MONTOYA BALLESTEROS** y por parte de “EL IFODES”, Coordinadora de Área de Servicios Escolares, **LIC. LAURA ELENA TADDEI CABRERO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “LA UES” y “EL IFODES”.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 días naturales

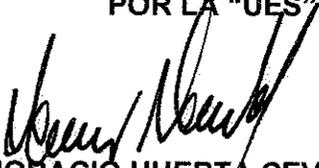
Handwritten initials: Y, G, S, and a signature.

Handwritten signature and initials.

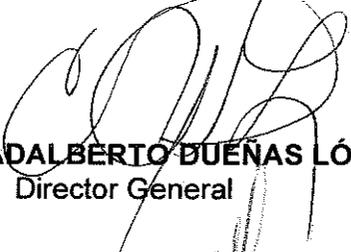
de anticipación; dejando salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo; en tal caso, ambas partes de común acuerdo, tomarán las medidas necesarias para evitar prejuicios tanto a ellas como a terceros.

Leído que fue por ambas partes el contenido del presente convenio y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 12 días del mes de abril de 2016.

POR LA "UES"

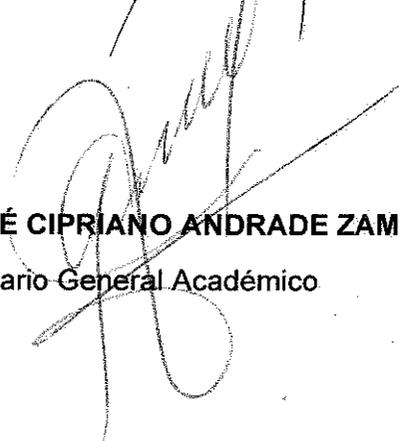

M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS
Rector

POR EL "IFODES"


PROF. ADALBERTO BUENAS LÓPEZ
Director General

TESTIGOS


M.A. GUILLERMO A. GAXIOLA ASTIAZARÁN
Secretario General Académico


PROF. JOSÉ CIPRIANO ANDRADE ZAMORA
Secretario General Académico